

FIJA TASA UNICA DE PATENTES MUNICIPALES

DECRETO EXENTO N° 541 /

CALBUCO, 15 ENE 2015

VISTOS :

- 1.- El Art. 24° del D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales;
- 2.- El Acuerdo N° 006-080-2014 de fecha 09 Diciembre de 2014 del Concejo Municipal.
- 3.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L.N° 1 de 2006, de Interior.

CONSIDERANDO:

- a) Que , el Art . 24 del referido cuerpo normativo , señala que las Municipalidades podrán fijar la tasa aplicable a las actividades gravadas, la cual podrá fluctuar entre 2,5 por mil y 5 por mil del capital propio de cada contribuyente.
- b) Que, la actual administración pudo constatar que la Municipalidad de Calbuco no ha emitido acto administrativo alguno que haya fijado la tasa aplicable por concepto de patente municipal.
- c) Que, con la finalidad de dar a conocer de manera oficial a la comunidad la tasa aplicable a las patentes municipales, se hace necesario la dictación del acto administrativo que subsane la referida omisión ; dicto el siguiente :

DECRETO :

- 1.- FIJASE que la Tasa Única aplicable para el cálculo del valor de las patentes municipales es el cinco por mil sobre el capital propio de cada contribuyente, sin distinción alguna, conforme a lo preceptuado en el Art. 24 del D.L. N° 3063 , de 1979.
- 2.- Atendido que el presente decreto sólo tiene por objeto oficializar la tasa aplicable a patentes municipales, *el mismo producirá sus efectos una vez publicado.*

Anótese , comuníquese , publíquese , cúmplase y archívese, en su oportunidad.



LEONEL VILLARROEL VILLARROEL
SECRETARIO MUNICIPAL



RUBEN CARDENAS GOMEZ
ALCALDE DE CALBUCO

RCG/LVV/ADM.
DISTRIBUCION :

- Alcaldía .
- Secretaria municipal.
- Control.
- Adm. Y Finanzas.
- Rentas y Patentes.
- Transparencia. ✓